



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0709

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995, Decreto 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados No. **2005ER13714** y **2005ER13715** del 21 de abril de 2005 la señora Carmen Pinto interpuso queja con el fin de denunciar que la empresa Deltagen ubicada en la carrera 66 No. 78-30 de la localidad de Engativa, genera emisión de material particulado las cuales son constantes y se salen por diferentes partes, estas se originan cuando cargan y descargan materia prima; de igual forma arrojan basuras a la calle trayendo moscos y afectación sanitaria.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones; practicó visita técnica el día 27 de abril de 2005 a la carrera 69P No. 78- 28 barrio Las Ferias de la localidad de Engativa, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **3603** del 10 de mayo de 2005, en este se evidencio que el sector es de carácter residencial e industrial. Se comprobó que la actividad realizada por la empresa DELTAGEN LTDA genera emisiones fugitivas de material particulado producto del cargue y descargue de la materia prima de la bodega afectando a los transeúntes y a los vecinos.

Los residuos sólidos que producen los están disponiendo el día anterior a su recolección promoviendo así la inspección de estos por los recicladores y produciendo malos olores y desaseo.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE 458** del 16 de enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de la empresa denominada "DELTAGEN LTDA", para que realizara las acciones necesarias tendientes a controlar las emisiones fugitivas de material particulado producto del cargue y descargue de la materia prima, de tal manera que se impidiera la producción de emisiones que puedan incomodar a la comunidad, adoptando los dispositivos necesarios para asegurar la adecuada dispersión de gases, vapores, partículas u olores.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L. 0709

De igual forma realizara las acciones tendientes a presentar y almacenar los residuos sólidos en forma adecuada de tal manera que se evite su contacto con el medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 2 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17696 del 29 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se observó que se realizaron las labores de adecuación en la bodega para el control de olores, ya que se instalaron ventiladores eólicos y un extractor en la sala de producción.

De igual forma durante la visita no se evidenció disposición inadecuada de residuos en el espacio público ni dentro de la bodega; por su parte argumentan que durante el cargue y descargue de los bultos con las materias primas, no se generan emisiones fugitivas de material particulado puesto que las materias primas almacenadas son aditivos para industria alimenticia.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación atmosférica y por residuos descritas en la queja han cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D. 0709

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y por residuos generada por la empresa DELGATEN LTDA ubicada en la carrera 66P No. 78-28 barrio Las Ferias de la localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas instauradas por la señora Carmen Pinto con radicados No. 2005ER13714 y 2005ER13715 del 21 de abril de 2005, en los que denuncia que la empresa Deltagen ubicada en la carrera 66 No. 78-30 de la localidad de Engativa, genera contaminación atmosférica y por residuos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2005ER13714 y 2005ER13715/ 21/04/ 2005